



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

1 de DICIEMBRE de 2025 - Año 21 - N° 990



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Decreto N°: 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

DR. JORGE GASTÓN HISSA

SECRETARÍAS

SECRETARÍA GENERAL

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

A/C ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

A/C C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. MARIA AYELÉN OLIVERA AGUADO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente
LAURA VANINA SANCHEZ

Vice-Presidente 1°
MIXCI LIZBETH HUATAY OTINIANO

Vice-Presidente 2°
JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativa
MARIA AGUSTINA DIAZ TURK

Sec. Administrativo
LEANDRO ALEJO ARROYUELO SPAGNUOLO

Pro-Sec. Legislativa
FLORENCIA BELEN GALDEANO

Pro-Sec. Administrativa
JESICA ELDA RETA

CONCEJALES

Teruel Ana María Inés
Mario Alfredo Silvestri
Johana Micaela Medina
Mixci Lizbeth Huatay Otiniano
Diego Augusto Videla
Mauro Exequiel Alesso
María del Carmen Mercado
Laura Vanina Sánchez
Agustina Gatto
Paulina Calderón
Juan Martín Divizia
Julieta Cristina Ponce
Gastón Enrique Tévoli
Alejandro Cordido
Andrés Russo Barrera

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal
DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente
DRA. MARÍA PAZ PAGANO

Vocales
C.P.N. WALTER ARIEL FERNANDEZ
C.P.N. NICOLAS ALEJANDRO CARPIO



ÍNDICE

ORDENANZA N° XI-1084 (3779-2025).

2

DECRETO N° 1079-SLTyRI-2025.

6

ORDENANZA N° XI-1085-2025 (3780-2025)

6

DECRETO N° 1080-SLTyRI-2025.

7

ORDENANZA N° IV-1086-2025 (3781-2025).

8

DECRETO N° 1081-SLTyRI-2025.

8

ORDENANZA N° III-1087-2025 (3782-2025).

9

DECRETO N° 1082-SLTyRI-2025.

10

ORDENANZA N° XI-1084-2025 (3779 /2025).-

Cpde. Expte. N° 155-C-2025. -
Sesión Ordinaria N° 36/2025.-

VISTO:

La falta de denominación de las calles que se encuentran en el loteo ubicado entre las calles Catamarca y Alejandro Canale Canova de la Ciudad de San Luis y;

CONSIDERANDO:

Que en la Carta Orgánica Municipal del Honorable Concejo Deliberante en su art. 154 inciso i) se le otorga las facultades para “Imponer nombres a calles, plazas, pasajes, paseos, parques y demás lugares públicos. Cuando la nominación recaiga en hechos o personas de mérito, deberán haber transcurrido como mínimo tres años desde la fecha del acontecimiento, o del fallecimiento de la persona de que se trate”;

Que la Ciudad de San Luis está en constante expansión, con barrios recientes y nuevos loteos en construcción;

Que las calles S/N 1, 2 y 3 (identificadas en anexo) ubicadas entre las calles Catamarca y Alejandro Canale Canova, situadas dentro de un loteo, actualmente no cuentan con denominación provocando con ello una gran dificultad para los vecinos al momento de identificar direcciones;

Que a solicitud de un vecino y con el acuerdo del resto de la comunidad del barrio, es que se impulsa la realización de este proyecto (las notas se encuentran incorporadas en anexo). La falta de identificación de calles en la zona representa una dificultad constante para quienes allí residen, ya que complica la realización de trámites administrativos de todo tipo y genera inconvenientes que afectan el normal desarrollo de la vida cotidiana de los ciudadanos;

Que, además, cualquier actividad cotidiana como ser, solicitar el envío del correo privado, delivery y servicio de transporte se transforma en una tarea dificultosa hasta imposible para quien reside en dichas calles;

Que, en resumen, el nombramiento de calles constituye una herramienta fundamental para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano. Esta acción no solo facilita la identificación geográfica y la orientación dentro del barrio, sino que también permite integrar de manera más eficiente las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la planificación y gestión urbana. Gracias a la denominación formal de calles, se optimiza la entrega de servicios como correo, recolección de residuos, emergencias y transporte, y se mejora la conectividad con sistemas de geolocalización y mapas digitales. Además, posibilita la recopilación sistemática de datos geoespaciales, fundamentales para proyectar y ejecutar futuras obras de infraestructura, planificación del crecimiento urbano, y desarrollo sostenible del barrio;

Que la asignación de nombres a las vías públicas no solo mejora la organización del espacio público, sino que también contribuye a fortalecer la identidad barrial y el sentido de pertenencia comu-



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

1 de DICIEMBRE de 2025 - Año 21 - Nº 990



nitaria;

Que la denominación adecuada de las vías de circulación resulta fundamental para garantizar una planificación urbana eficiente y promover una integración efectiva de los sectores urbanos al entramado de la ciudad;

Que en los planos anexos se puede observar la ubicación de las calles identificadas como S/N 1, S/N 2 y S/N 3, correspondientes al loteo ubicado en las coordenadas 33°17'24" S 66°18'32" W. La calle denominada S/N 1 se extiende en sentido oeste-este, desde calle Catamarca hasta su intersección con la calle N°3. La calle S/N 3 corre en dirección norte-sur, de manera perpendicular a la calle S/N 1, comenzando donde esta última finaliza y extendiéndose hasta el límite sur del loteo. Por su parte, la calle S/N 2 conecta las calles S/N 1 y S/N 3 en forma oblicua, con un trazado que va de noroeste a sureste;

Que el terreno originalmente mensurado fue de propiedad del Sr. Arnaldo Humberto Genco, conocido hoy como "loteo Pascucci"

Que creemos relevante recordar y homenajear a tres figuras destacadas de nuestra Provincia y es por ello que consideramos propicio designar a las calles S/N 1, 2 y 3 (identificadas en anexo) de la siguiente forma;

Calle S/N 1: "Profesor Hugo Arnaldo Fourcade"

Que el profesor e investigador Hugo Arnaldo Fourcade nació el 2 de abril de 1924 en Lavaisse, localidad cercana a Villa Mercedes, San Luis. Obtuvo los títulos de Maestro Normal Nacional y de Profesor en Pedagogía y Filosofía, y desarrolló una destacada trayectoria docente en todos los niveles educativos. Ejerció como maestro en la educación primaria, profesor en el nivel secundario, y durante 35 años fue profesor titular en la Universidad Nacional de San Luis;

Que su trayectoria académica y profesional fue extensa y prestigiosa. Se desempeñó como profesor de Historia en diversas instituciones educativas de San Luis; fue Director de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"; Profesor Titular de Educación y Pedagogía Contemporánea en la Facultad de Pedagogía y Psicología, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo en San Luis; y Decano de la Facultad de Ciencias entre 1967 y 1969. Asimismo, ocupó el cargo de Presidente Interventor del Consejo Provincial de Educación desde 1966 a 1967, y fue Director del Centro Latinoamericano de Investigación y Perfeccionamiento en Educación Comparada;

Que, comprometido con la historia y la identidad sanluisense, Fourcade presidió la Junta de Historia de San Luis, integró la Asociación Sanmartiniana y la Junta de Historia Eclesiástica Argentina. Además, fue miembro correspondiente de la Asociación Belgraniana y del Instituto Sanmartiniano del Perú. Participó activamente en numerosos congresos realizados en Chile, Brasil y Argentina, donde abordó temáticas vinculadas a la educación;

Que su labor como investigador se expresó también en una importante producción escrita. Publicó numerosos trabajos sobre educación y ensayos históricos centrados en la provincia de San Luis. En 1970 escribió "Escorzo bibliográfico de Antonio Esteban Agüero", publicado en la revista Virorco Nº 9. Más adelante, en 1980, el día

rio "La Nación"; publicó su artículo "Antonio Esteban Agüero, poeta de San Luis", y en el diario "Los Andes"; de Mendoza, "Prefiguración y síntesis en la poesía de Antonio Esteban Agüero". En 1997, junto a un grupo de investigadores de la ciudad de Merlo, impulsó las Primeras Jornadas de Historia de la Provincia de San Luis;

Que el historiador, profesor y Director Fourcade falleció el 27 de agosto de 2010. Su figura fue de gran relevancia para la educación y la cultura de nuestra provincia. En reconocimiento a su legado, a partir de su fallecimiento, las Jornadas de Historia de la Provincia pasaron a llevar su nombre, como un justo homenaje: Profesor Hugo Arnaldo Fourcade;

Que el profesor Hugo Arnaldo Fourcade fue mucho más que un educador e historiador: fue un sembrador de ideas, un defensor apasionado de la cultura y un formador de generaciones. Su legado perdura en las aulas, en sus escritos y en quienes continúan su camino. Recordarlo es mantener viva la vocación por enseñar y el compromiso con la identidad y la historia de San Luis;

Calle S/N 2: "Profesor Ricardo Domingo Pantano"

Que Ricardo Domingo Pantano nació el 16 de agosto de 1916 en el barrio de Almagro, en la Ciudad de Buenos Aires. Cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, en una época en la que una generación de distinguidos profesores se dedicaba a formar no solo en conocimientos, sino también en el correcto uso del lenguaje y en la importancia de los buenos modales;

Que fue un hombre apasionado por el saber, dedicó toda su vida al estudio y a los libros, compañeros inseparables que lo acompañaban a todas partes. En 1934 inició su formación universitaria en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, durante una época de esplendor académico, marcada por la presencia de destacados profesores como Angel Battistessa, Raimundo Lida, María Rosa Lida, Amado Alonso, Coriolano Alberini y Arturo Marasso. Además, dictaban conferencias las más grandes personalidades de la literatura y filosofía europea y americana tales como García Morente, Ortega y Gasset, Waldo Frank, Guido de Ruggiero y el tan brillante Alberto Einstein;

Que, a raíz de un intercambio académico con la prestigiosa Escuela Normal de Paraná, y en el marco de una reorganización del Instituto de Profesorado, fue becado en la sección de Filosofía. En 1943 fue designado profesor en el Instituto Pedagógico de San Luis y, al año siguiente, se trasladó a la ciudad de Mendoza para ejercer la docencia en la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Cuyo, donde ganó concursos para varias cátedras;

Que posteriormente, se radicó definitivamente en la Ciudad de San Luis, donde desarrolló una destacada carrera universitaria. A lo largo de su vida, Ricardo Domingo Pantano se desempeñó como Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor Titular en la Universidad Nacional de San Luis; Profesor Adjunto en la Universidad Nacional de Tucumán; y Profesor Titular Delegado en la Universidad Nacional del Sur. También fue Director de Estudios Especulativos del Instituto de Filosofía de Ciencias Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que representó a esta última casa de estudios en diversos Congre-



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

1 de DICIEMBRE de 2025 - Año 21 - N° 990



sos de Filosofía, y fue autor de numerosos trabajos filosóficos y literarios publicados. Participó en encuentros académicos sobre filosofía, lenguas clásicas y lingüística. En 1970 fue becado por la Embajada de España para asistir a los Cursos de Cultura Hispánica en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid;

Que, en reconocimiento a su legado, en la Biblioteca "Antonio Es-teban Agüero" de la Universidad Nacional de San Luis se colocó una placa con una frase de su autoría que resume su pensamiento y espíritu:

"Los pensamientos del espíritu universal nacen del silencio del alma"

Que Ricardo Domingo Pantano falleció en el año 1998, dejando como legado una vasta y prolífica obra académica y literaria que continúa inspirando a generaciones de estudiantes, docentes e in-vestigadores;

Calle S/N 3: "Profesor Antu-Có Fernández";

Que Víctor Hugo Fernández nació en 1918 en la Ciudad de Rosa-rio, estudió en la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de Cuyo siendo sus guías Víctor Delhez, Francisco Berna-reggi, Sergio Sergi y Ramón Gómez Cornet;

Que se llamaba Víctor Hugo, pero a los 18 años eligió renombrar-se. Se convirtió en Antu-Có, que significa en idioma araucano "agua clara" Y no fue un simple cambio de nombre, fue una declaración de su esencia;

Que, a sus 28 años, llegó a San Luis, por haber ganado un Concurso de Cátedras y fue así como se instaló definitivamente en nuestra Ciudad. Antu-Có fue docente, jurado artístico, crítico de arte y des-tacado animador e impulsor de actividades artísticas en San Luis. Fue miembro activo del Rotary club y del Movimiento Familiar Cristiano;

Que, en sus comienzos, el pintor Artista Plástico se dedicó a la pin-tura, como ser óleos, acuarelas, témperas y dibujos a tinta, transfor-mándose en su tema preferido los paisajes serranos, urbanos o su-burbanos de San Luis. Se avocó a la investigación histórica del arte plástico de San Luis y se especializó en lo que él denominó damas copistas. Fue así como formó parte de exhibiciones individuales y colectivas en San Luis, Mendoza, Villa Mercedes y Buenos Aires;

Que entre sus obras podemos resaltar: "Calle San Martín"(Oleo) -"Torre del reloj" (acuarela) - "Las Torres de la Catedral" (acuarela) -"El Correo" (Oleo) - "Puente Blanco" (Dibujo a pluma) - "Montone-ras" (Oleo, tema: flores) - "Chinitas" (acuarela -flores) - "Plaza Prin-gles" y muchísimas más;

Que, a lo largo del tiempo, redujo su actividad pictórica y se enfocó progresivamente en la enseñanza, fundando el grupo Atalaya, re-conocido como el primero en dedicarse al teatro independiente en San Luis; en 1950 fue uno de los gestores de la entonces Comisión Provincial de Cultura;

Que, en 1956, junto al entonces Director Provincial de Cultura, el poeta Antonio Esteban Agüero, y a Pascual Racca, fue protagonista

en la creación de la Escuela Provincial de Bellas Artes, institución de la que tuvo el honor de ser su primer Director. La escuela funcio-naba en ese entonces en la calle Rivadavia 457;

Que, desarrolló su trayectoria docente en todos los niveles educa-tivos en la Ciudad de San Luis, concluyéndola como director de la Escuela Normal Superior "Maestras Paula Domínguez de Bazán"

Que fue designado "Ciudadano Ilustre de San Luis"por el Concejo Deliberante;

Que Antu-Có falleció en San Luis el 13 de noviembre de 2016, de-jando una profunda huella en la historia cultural de la provincia. Fue un maestro exigente, un artista y un ferviente militante de la libertad. Su legado permanece vigente;

Que Víctor Hugo Fernández, profesor y artista plástico, fiel a su temprana decisión de que su seudónimo artístico fuese Antu-Có Fernández, lo sostuvo con firmeza hasta sus últimos días, como quien abraza su verdad más profunda. En su última entrevista, lo dijo con la serenidad de quien ha vivido en coherencia con su cora-zón: "Yo quería ser limpio, transparente, como el agua". Y así fue, Antu-Có no solo llevó un nombre, lo convirtió en forma de vida;

Que, por todo ello, reconocer con el nombre de tres calles a los profesores Hugo Arnaldo Fourcade, Ricardo Domingo Pantano y Antu-Có Fernández es un acto de afirmación de identidad y me-moria colectiva. Cada uno de ellos, desde su lugar, la educación, la filosofía, la historia, el arte, dejó una huella profunda y duradera en la vida cultural y académica de nuestra ciudad;

Que designar calles con sus nombres es mucho más que señalar un espacio geográfico; es inscribir en nuestra vida cotidiana el ejemplo de quienes dedicaron su existencia al saber, al pensamiento críti-co, a la formación de generaciones y al fortalecimiento de nuestra cultura. Es, también, un modo de agradecer y de enseñar a quienes vendrán que hubo hombres que soñaron, trabajaron y crearon con la convicción de que una sociedad más libre y más humana se cons-truye con educación, compromiso y sensibilidad;

Que la Ciudad de San Luis se honraría al rendir homenaje a estas figuras que no solo supieron enseñar, sino también vivir con auten-ticidad, coherencia y generosidad;

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE D
E LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º: Denomínase "Profesor Hugo Arnaldo Fourcade", "Profesor Ricardo Domingo Pantano"; y "Profesor Antu-Có Fernández"; a las calles identificadas provisoriamente como S/N 1, S/N 2 y S/N 3, correspondientes al loteo sobre el terreno de propiedad del Sr. Arnaldo Humberto Genco, ubicado en las inmediaciones de las ca-lles Catamarca y Alejandro Canale Canova. La ubicación de dichas calles puede visualizarse en los planos que se adjuntan como anexo,



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

1 de DICIEMBRE de 2025 - Año 21 - N° 990



correspondiendo al loteo situado en las coordenadas geográficas 33°17'24" S, 66°18'31" W.

Art. 2º: Denomínase como "Profesor Hugo Arnaldo Fourcade" a la calle titulada S/N 1 que corre de oeste a este, desde calle Catamarca hasta topar con la calle S/N 3, desde coordenadas 33°17'24" S 66°18'35" W en la Ciudad de San Luis.

Art. 3º: Denomínase como "Profesor Ricardo Domingo Pantano" a la calle titulada S/N 2 une las calles S/N 1 y calle S/N 3 en forma oblicua y corre de noroeste a sureste, desde calle S/N 1 a S/N 3, desde coordenadas 33°17'24" S 66°18'33" W a 33°17'25" S 66°18'31" W en la Ciudad de San Luis.

Art. 4º: Denomínase como "Profesor Antu-Có Fernández" a la calle titulada S/N 3 corre de norte a sur perpendicular a calle S/N 1, y que va desde donde termina esta hasta topar con fin de calle al Sur, desde coordenadas 33°17'23" S 66°18'31" W a 33°17'27" S 66°18'31" W en la Ciudad de San Luis.

Art. 5º: Comuníquese al área correspondiente de Obras Públicas y Privadas del Municipio, a la Dirección de Catastro Provincial y a las aplicaciones geográficas pertinentes, a fin de proceder a la incorporación de la nueva denominación de las calles enunciadas.

Art. 6º: Ínstase al Poder Ejecutivo Municipal a la colocación de cartelera que indique los nombres designados para las calles en cada una de sus intersecciones.

Art. 7º: Comuníquese, promúlgase, publíquese y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

MARIA AGUSTINA DIAZ TURK
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

LAURA VANINA SANCHEZ
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° XI-1084-2025 (3779 /2025).-

Cpde. Expte. N° 155-C-2025. -
Sesión Ordinaria N° 36/2025.-

ANEXO





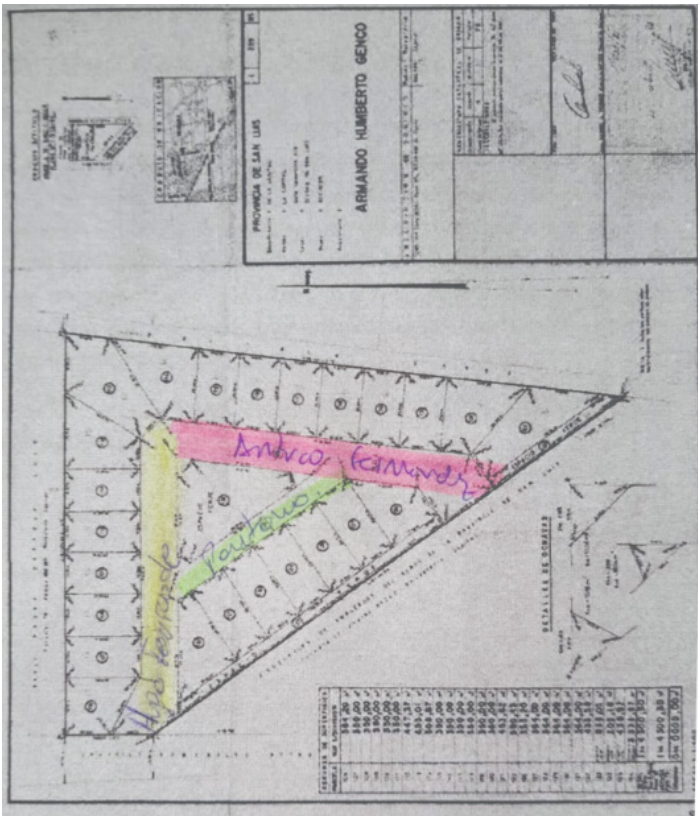
BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

1 de DICIEMBRE de 2025 - Año 21 - Nº 990



PLANO DE MENSURA APROBADO –
DIRECCION DE CATASTRO



DECRETO N.º 1079-SLTyRI-2025.-
SAN LUIS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Sanción Legislativa N.º XI-1084-2025 (3779/2025); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1º. - Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N.º XI-1084-2025 (3779/2025). -

Art. 2º. - El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana a cargo interinamente de la Secretaría Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales, y por la señora Secretaria General a cargo interinamente de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

Art. 3º. - Comunicar, Publicar, Dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N.º V-0591-2007.-

JORGE GASTON HISSA
ADRIANA YANINA MIRANDA
FABIANA JUDITH MALAMUD

ORDENANZA N.º XI-1085-2025 (3780/2025).-

Cpde. Expte. N.º 260-P-2024. -
Sesion Ordinaria N.º 36/2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Dra. Maria Mauricia Becerra y vecinos, en la que solicita denominar como Pasaje Dra. Angela Rosa Giunta al pasaje sin salida que nace en Calle La Rioja y que tiene como calles laterales a 9 de Julio y Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que es deber de los miembros que integramos este Honorable Cuerpo receptar las solicitudes y peticiones de los vecinos que conocen de primera mano las demandas y necesidades de nuestra Ciudad;

Que el Artículo 154º, Inc. i), de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Luis establece que: “El Concejo Deliberante tiene los deberes y facultades establecidas por la Constitución Provincial en el Art. 258º, y las siguientes: i) Imponer nombres a calles, plazas, pasajes, paseos, parques y demás lugares públicos...”;

Que, motiva la presente, nota presentada por la Dra. María Mauricia Becerra y vecinos de la calle a la cual se pretende denominar, en la que peticiona que se denomine dicho pasaje con el nombre Dra. Angela Rosa Giunta, cuya figura y trayectoria ameritan dicha denominación. A continuación, se proporcionará una breve reseña de su vida:

Angela Rosa Giunta, nacida el 1º de mayo de 1952, se recibió de Maestra Normal Nacional en el Instituto San Luis Gonzaga y de Lic. En Bioquímica y Química en la Universidad Nacional de San Luis;

Fue una mujer dedicada a su profesión y familia. Se desempeñó como Jefa de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital de la Localidad de San Martín, San Luis; el cual después de muchos años de haber trabajado allí, lleva su nombre en reconocimiento a la labor realizada y su entrega profesional y personal hacia la comunidad;

Además, en dicha localidad, se desempeñó como docente y directora del Centro Educativo N.º 18 César Rosales. Después, se trasladó al Laboratorio de Salud Pública (Ex Sanitaria), donde también fue jefa del mismo y al mismo tiempo fue Referente Jurisdiccional de Epidemiología de la Provincia de San Luis;

Falleció el día 24 de noviembre de 2017. Siendo una mujer muy



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

1 de DICIEMBRE de 2025 - Año 21 - Nº 990



querida, recordada por ser responsable con su trabajo y muy comprometida con la comunidad que asistía a las instituciones donde se desempeñó, con una reputación excelente;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Denominar como Pasaje Dra. Angela Rosa Giunta al pasaje sin salida que nace en Calle La Rioja y que tiene como calles laterales a 9 de Julio y Ayacucho, ello según el croquis que detalla la ubicación en el Anexo I de la presente.

Art. 2º: Señalizar el Pasaje según el nombre establecido en el Artículo 1º.

Art. 3º: Comuníquese, promúlgase, publíquese y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

MARIA AGUSTINA DIAZ TURK
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

LAURA VANINA SANCHEZ
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº XI-1085-2025 (3780/2025).-

Cpde. Expte. Nº 260-P-2024. -
Sesion Ordinaria Nº 36/2025.-

ANEXO 1



DECRETO Nº 1080-SLTyRI-2025.- SAN LUIS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº XI-1085-2025 (3780/2025); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º. - Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa Nº XI-1085-2025(3780/2025). -

Art. 2º. - El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana a cargo interinamente de la Secretaría Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales, y por la señora Secretaria General a cargo interinamente de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-



Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTON HISSA
YANINA ADRIANA MIRANDA
FABIANA JUDITH MALAMUD

ORDENANZA N° IV-1086-2025 (3781/2025).-

Cpde. Expte. N°269-C-2025. -
Sesion Ordinaria N°36/2025.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° IV-1054-2023 (3749/2023), en lo que respecta a la actualización periódica de la tarifa del Servicio Semipúblico de Taxis; y

CONSIDERANDO:

Que la tarifa del Servicio Semipúblico de Taxis presenta un atraso respecto a los niveles de inflación registrados en el último trimestre (meses de agosto, septiembre y octubre), cuya variación acumulada según datos oficiales del INDEC asciende a 6,43%;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° IV-1054-2023 (3749/2023), corresponde autorizar la actualización tarifaria a fin de garantizar la sostenibilidad del servicio sin afectar la accesibilidad de los usuarios;

Que la Constitución Provincial en su Art. 258 establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas sobre Transporte;

Que el último ajuste tarifario se efectuó mediante la sanción de la Ordenanza IV-1080-2025 (3775/2025), por medio de la cual se establece un valor de I) PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$766,68) para la bajada de bandera diurna; II) PESOS NOVECIENTOS VEINTE CON UN CENTAVOS (\$920,01) para la bajada de bandera nocturna; III) PESOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$76,67) para la ficha de bajada diurna; IV) PESOS NOVENTA Y DOS (\$92) para la ficha de bajada nocturna; ambas fichas cada CIENTO TREINTA METROS (130 mts.) y el minuto de espera;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Aplíquese al servicio semipúblico de taxis los siguientes valores tarifarios a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza: I) PESOS OCHOCIENTOS QUINCE (\$815) para la bajada de bandera diurna; II) PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO

(\$978) para la bajada de bandera nocturna; III) PESOS OCHENTA Y UNO (\$81) para la ficha de bajada diurna; IV) PESOS NOVENTA Y SIETE (\$97) para la ficha de bajada nocturna; ambas fichas cada CIENTO TREINTA METROS (130 mts.) y el minuto de espera.-

Art. 2°: Establézcase la extensión a los días sábados, domingos y feriados nacionales y provinciales inamovibles la aplicación de la “Tarifa Nocturna” sancionada por la Ordenanza N° IV-0299-2015 (3368/2014), que fija la misma en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, por un valor del veinte por ciento (20%) superior a la tarifa diurna.

Art. 3°: Comuníquese, promulgase, publíquese y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

MARIA AGUSTINA DIAZ TURK
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

LAURA VANINA SANCHEZ
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 1081-SLTyRI-2025.-
SAN LUIS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Sanción Legislativa N.o IV-1086-2025 (3781/2025); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N.o IV-1086-2025 (3781/2025).-

Art. 2°.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana a cargo interinamente de la Secretaría Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales, y por la señora Secretaria General a cargo interinamente de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-



JORGE GASTON HISSA
YANINA ADRIANA MIRANDA
FABIANA JUDITH MALAMUD

ORDENANZA Nº III-1087-2025 (3782/2025).-

**Cpde. Expte. Nº 177-C-2025. -
Sesion Ordinaria Nº 36/2025.-**

VISTO:

La necesidad de continuar facilitando, ayudando, promoviendo y regularizando la realidad de los emprendedores y micro comerciantes de la Ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de San Luis existen múltiples emprendimientos cuya actividad no está regularizada en el Municipio;

Que esta ordenanza tiene como fin incentivar y regularizar la situación de los emprendedores bajo el régimen municipal, lo cual la habilita al desenvolvimiento de actividades típicamente reguladas y productivas;

Que a partir del diez de diciembre del año dos mil veintitrés se está llevando una política dedicada a incentivar, promover, facilitar y ayudar al desarrollo productivo de la provincia y principalmente a la Ciudad de San Luis. Y en virtud de ello en el año 2024 en nuestra ciudad se sancionó la ordenanza Nº VII-1063-2024 (3758/2024) destinada a estimular a los ciudadanos a desarrollar sus emprendimientos, otorgándoles un marco de facilidades impositivas que los anime a ingresar al sector privado y así poder, no solo satisfacer su necesidad de empleo sino darle un marco de desarrollo y crecimiento a su empresa;

Que el re incentivo a esta ordenanza sancionada el año pasado, que establecía medidas de apoyo a emprendedores y micro comerciantes mediante una exención porcentual progresiva de tributos, es una acción necesaria y estratégica para fortalecer la economía local, fomentar el empleo y reducir la informalidad;

Que la implementación de dicha ordenanza arrojó resultados positivos tanto para nuestros vecinos como para la economía local, siendo muy bien recibida y generando un impacto significativo en la comunidad;

Que, en primer lugar, los emprendedores y micro comerciantes representan un motor clave para la economía de cualquier comunidad. Son generadores de empleo y promueven la circulación de dinero. Sin embargo, suelen enfrentar barreras económicas que dificultan su crecimiento y sostenibilidad, especialmente en contextos de crisis;

Que la exención porcentual progresiva de tributos representa una política fiscal inclusiva y de estímulo. Permite que los nuevos emprendedores y comerciantes puedan comenzar su actividad con una carga impositiva reducida, que aumente de forma gradual a medida que consolidan su actividad. Esta medida les da margen

para invertir en su negocio, formalizarse, contratar empleados y generar valor agregado sin verse ahogados por cargas fiscales desde el inicio;

Que, por otro lado, volver a implementar esta ordenanza también implica un compromiso con la equidad. No se trata de una exoneración total y permanente, sino de un acompañamiento planificado y con plazos definidos, que busca nivelar el punto de partida para quienes tienen menos recursos o acceso a financiamiento;

Que esta iniciativa incluye, exención progresiva de pago hasta 2 años de tasas comerciales de la municipalidad de la ciudad de San Luis. Todo ello se verá reflejado en etapas de seis meses cada una de la siguiente forma:

Del mes 1 al 6 inclusive: Quedarán totalmente eximidos del cobro de los tributos correspondientes a las tasas de comercio y cartelería.

Del mes 7 al 12 inclusive: Se les bonificará el 75% del total de las tasas de comercio y cartelería.

Del mes 13 al 18 inclusive: Se les bonificará el 50% del total de las tasas de comercio y cartelería.

Del mes 19 al 24 inclusive: Se les bonificará el 25% del total de las tasas de comercio y cartelería.

Para lograr y mantener estos beneficios durante los dos años, el emprendedor deberá capacitarse en temas relacionados al emprendedurismo, actividad comercial, de servicios, oportunidades de desarrollo, debiendo justificar ante el órgano que el ejecutivo municipal disponga, estas capacitaciones;

Que, además, esta política no solo beneficia a los emprendedores, sino también al municipio ya que, al incentivar la formalización, se amplía la base tributaria a mediano plazo, se fortalece el tejido productivo local y se mejora la calidad de vida en general. También se posiciona al gobierno local como un facilitador y aliado del desarrollo económico, no solo como un ente recaudador;

Que por todo ello reimpulsar la ordenanza de apoyo con exenciones tributarias progresivas no es un gasto, sino una inversión en el futuro de la comunidad. Es apostar por una economía más inclusiva, sólida y sostenible, donde los pequeños actores tengan la oportunidad real de crecer;

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º: Ordénese al Poder Ejecutivo a realizar una convocatoria para la exención porcentual progresiva de tributos a emprendedores y micro comerciantes, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº VII-1063-2024 (3758/2024), sujeta a las condiciones previstas en dicha norma.-



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

1 de DICIEMBRE de 2025 - Año 21 - N° 990



Art. 2º: Fíjese como fechas de adhesión a este beneficio tributario desde el 1 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, facultando al PEM a realizar, si considera oportuno, una extensión por 30 días más.-

Art. 3º: Promociónese y publicítese este beneficio a través del PEM (Poder Ejecutivo Municipal) y del HCD (Honorable Concejo Deliberante) y medios en general para la adhesión masiva de emprendedores y micro comerciantes. Todo ello durante un plazo de 60 días corridos desde la sanción de la presente ordenanza.-

Art. 4º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá promover y abordar la presente ordenanza desde su publicación hasta el último día de inscripción mediante acciones de difusión en espacios públicos tales como ferias, plazas, mercados, parques, entre otros. Asimismo, deberá informar detalladamente sobre su aplicación, objetivos, beneficios y las consecuencias derivadas de la informalidad en caso de incumplimiento de las ordenanzas vigentes de comercio (habilitación, bromatología, libreta sanitaria, etc.). El propósito es fomentar su adecuada implementación y propiciar la regularización de la situación contemplada en la misma.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

MARIA AGUSTINA DIAZ TURK
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

LAURA VANINA SANCHEZ
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N.º 1082-SLTyRI-2025.- SAN LUIS, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

SAN LUIS,

VISTO:

La Sanción Legislativa N.º III-1087-2025 (3782/2025); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º. - Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N.º III-1087-2025(3782/2025).-

Art. 2º. - El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana a cargo interinamente de la Secretaría Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales, y por la señora Secretaria General a cargo interinamente de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

Art. 3º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N.º V-0591-2007.-

JORGE GASTON HISSA
YANINA ADRIANA MIRANDA
FABIANA JUDITH MALAMUD